

442

RESOLUCION de 8 de marzo de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.500.000 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de nuevas Escuelas Públicas en Pomar de Cinca.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 25 de enero de 1991, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.500.000 pesetas, con destino a la adquisición de terrenos para la construcción de nuevas Escuelas Públicas en Pomar de Cinca.

El presupuesto en el que figura dicha operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca del día 31 de diciembre de 1990, sin que se presentara reclamación alguna.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, que asciende a 506.212 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 23.078.685 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás disposiciones de su aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986, en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de junio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2.500.000 pesetas, para la adquisición de terrenos para la construcción de nuevas Escuelas Públicas en Pomar de Cinca.

Zaragoza, 8 de marzo de 1991.

El Director General de Administración Local,
RAMON SALANOVA ALCALDE

443

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1991, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca «Curso de Procesador de Textos: Introducción al Manejo de Datos Relacionales DBASE», a celebrar en Zaragoza.

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 29, de 11 de marzo de 1991, se formula a continuación la siguiente rectificación:

Página 781, donde dice: «Fecha: Del 6 al 17 de mayo de 1991», debe decir: «Fecha: Del 20 al 30 de mayo de 1991».

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

444

ACUERDO de 19 de febrero de 1991, de la Diputación General de Aragón, sobre adquisición directa de los terrenos necesarios para la construcción del aeródromo de Santa Cilia de Jaca (Huesca).

Visto el expediente incoado a petición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón para la adquisición directa de siete parcelas en el término municipal de Santa Cilia de Jaca, destinadas a la construcción de un aeródromo y resultando,

Que las actuaciones que la Diputación General de Aragón viene realizando en materia de infraestructura turística, bien a través de acciones directas, bien mediante líneas específicas de financiación a disposición de las empresas del sector turístico, están dando lugar a una mejora evidente de las condiciones de la oferta turística que puede hacer Aragón.

Que un factor importante es el referido a los medios de acceso a los lugares turísticos, especialmente aquéllos en que por sus condiciones geográficas presentan dificultades añadidas a la simple distancia en relación con los lugares de origen, evidenciándose la conveniencia de fomentar el transporte aéreo.

Que el valle de la Canal de Berdún es la zona más idónea para la construcción de un aeródromo desde el punto de vista técnico por su abertura y amplitud; por su orientación W-E con claros vientos dominantes longitudinales y por el alejamiento de altas cimas en la dirección del valle que no dificultan las maniobras de aproximación.

Que es igualmente el más adecuado desde el punto de vista turístico por ser una zona equidistante de los lugares de mayor afluencia.

Que la Diputación General de Aragón ha recibido las ofertas de venta de siete parcelas que configuran el espacio preciso para la ejecución del aeródromo, incluso sus zonas de seguridad y servicios.

Considerando que esta instalación supone un factor de indudable interés de cara a la candidatura olímpica Jaca 98.

Que se cuenta con crédito suficiente para la financiación de este proyecto, al haber aprobado las Cortes de Aragón la Ley 8/1990, de 4 de julio, de suplemento de crédito para la construcción de un aeródromo en Santa Cilia de Jaca (Huesca).

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 19 de febrero de 1991, acuerda:

Primero.—Acordar la adquisición directa de las siguientes fincas colindantes entre sí:

1.º Parcela de 39.954,53 m², que se segregará de la finca matriz de la que forma parte, y cuya descripción es la siguiente: «Cereal secano y erial en Fragín, término de Santa Cilia, polígono 10, parcela 3 de 5 hectáreas, 86 áreas, 20 centiáreas. Linda al Norte, finca 2 de Antonio Sarasa y 4 de Sebastián Bandrés; Sur y Este, finca 4 de Sebastián Bandrés, y Oeste, camino. Sin cargas». Inscrita al tomo 964, libro 16, folio 178, finca 1.763, inscripción primera.

2.º «Erial en Fragín, término de Santa Cilia, polígono 10, parcela 27 de 2 hectáreas, 95 áreas, 70 centiáreas. Linda al Norte, Sur y Este con camino, y al Oeste con finca 28 de Valeriana Ascaso. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 964, libro 16, folio 153, finca 1.738, inscripción primera.»

3.º «Rústica en Fragín, término de Santa Cilia, polígono 10, parcela 28 de 5 hectáreas, 36 áreas, 80 centiáreas. Linda al Norte con finca número 29 de Pascual Ascaso; al Sur con camino de Fragín; al Este con finca número 27 de Francisco

Piedrafita, y Oeste, finca 29 de Pascual Ascaso. Inscrita al tomo 826, libro 15, folio 179, finca 1.514.»

4.º «Cereal seco en Fragín, término de Santa Cilia de Jaca, polígono 10, finca 29 de 5 hectáreas, 38 áreas, 10 centiáreas. Linda al Norte con desagüe y finca 30 de Pilar Ascaso; al Sur con camino de Fragín; al Este con finca 28 de Valeriana Ascaso Sarasa, y al Oeste con desagüe.» Inscrita al tomo 826, libro 15, folio 172, finca 1.507, inscripción primera.

5.º «Rústica en Fragín, término de Santa Cilia de Jaca de 7 hectáreas, que linda al Norte con término de Javierregay; Sur, finca 29 de Pascual Ascaso, y camino; Este, Francisco Rubio; Oeste, se decía porción segregada de Valeriano Gracia, y debe entenderse que es finca número 31 de Valeriano Gracia Anaya.» Inscrita al tomo 1.024, libro 17, folio 153, finca 1.500, inscripción sexta.

6.º Parcela de 41.476,40 m², que se segregará de la finca matriz de la que forma parte, y cuya descripción es la siguiente: «Rústica en Fragín, polígono 10, parcela 31 de 23 hectáreas, 99 áreas, 00 centiáreas, que linda al Norte con zona excluida y término municipal de Javierregay; Sur, con finca número 32 de don Crisanto Arto Añño; Este con finca número 30 de doña Pilar Ascaso Acín y otros, y Oeste con zona excluida y término municipal de Javierregay. Inscrita al tomo 964, libro 16, folio 69, finca 1.654, inscripción primera.»

7.º «Campo de secano indivisible en Santa Cilia de Jaca, partida de Riega de 64 áreas, 30 centiáreas, y según reciente medición topográfica la superficie real de la finca es de 10.617,29 metros cuadrados, que linda al Este con Mariano Pardo, Domingo Latrás y Francisco Piedrafita; Sur, Mariano Pardo; Oeste y Norte, monte de Javierregay.» Inscrita al tomo 826, libro 15, folio 40, finca 1.413.

Segundo.—Para la efectividad de este acuerdo se formalizarán en escritura pública siete contratos de compraventa, actuando la Comunidad Autónoma de Aragón como parte compradora y como vendedores los que a continuación se relacionan, por el precio de 224,70 pesetas/m²:

1.º Don Joaquín Vinacua Sarasa, propietario de la finca 1.ª del apartado anterior, de 39.954,53 m². El precio total de esta venta es de ocho millones novecientos setenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesetas (8.977.783 pesetas), que se abonará un 50 por 100 en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, condicionándose la entrega del otro 50 por 100 al momento en que quede justificada su titularidad en el Registro de la Propiedad, actualmente pendiente la tramitación de la herencia de sus padres, otorgándose entonces la correspondiente escritura de carta de pago.

2.º Don Francisco Piedrafita Iñiguez, propietario de la finca 2.ª del apartado anterior, de 29.570 m². El precio total de esta venta es de seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas (6.644.379 pesetas), que se abonarán en su integridad a la firma de la escritura pública de compraventa, en la que doña Purificación Alamán Jarne, esposa de don Francisco Piedrafita renunciará al derecho expectante de viudedad foral que sobre esta finca le corresponde.

3.º Don Miguel Aznar Ascaso y doña María del Carmen Eito Casajús, cónyuges y propietarios de la finca 3.ª del apartado anterior, de 53.680 m² en la que existen unas construcciones de unos 240 m², valoradas en 15.000 pesetas/m², que deberán ser objeto de declaración de obra nueva. El precio total de la venta es de quince millones seiscientos sesenta y una mil ochocientos noventa y seis pesetas (15.661.896 pesetas), que se abonarán a la firma del documento público de declaración de obra nueva y compraventa.

4.º Don Domingo Ascaso Acín, propietario de la finca 4.ª del apartado anterior, de 53.810 m². El precio de esta venta es de doce millones noventa y una mil ciento siete pesetas

(12.091.107 pesetas), que se abonarán en su integridad a la firma de la escritura pública de compraventa.

5.º Don Carlos Gracia Vivas y doña Eulalia Gracia Vivas, hermanos y propietarios de la finca 5.ª del apartado anterior, de 70.000 m². El precio de esta venta es de quince millones setecientos veintinueve mil pesetas (15.729.000 pesetas), que se abonarán en su integridad a la firma de la escritura pública de compraventa.

6.º Don Valeriano Gracia Anaya y doña Eulalia Vivas Sarsa, cónyuges y propietarios de la finca 6.ª del apartado anterior, de 41.476,40 m². El precio total de esta venta es de nueve millones trescientas diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesetas (9.319.747 pesetas), que se abonarán en su integridad a la firma de la escritura pública de compraventa en la que don Félix Gracia Santolaria y doña Antonia Anaya Lafita renunciarán al derecho de usufructo vitalicio que sobre esta finca tienen constituido.

7.º Don José Araguás Araguás y doña Pilar Portaño Gavín, cónyuges y propietarios de la finca 7.ª del apartado anterior, de 10.617,29 m². El precio total de esta venta es de dos millones trescientas ochenta y cinco mil setecientos cinco pesetas (2.385.705 pesetas), que se abonarán en su integridad a la firma de la escritura pública de compraventa en la que don Balbino Araguás Garcés renunciará al derecho de usufructo que sobre esta finca tiene constituido.

Tercero.—Todos los propietarios enumerados en el apartado segundo se comprometen a entregar sus fincas libres de cargas, arrendamientos y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos en la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.—Los gastos e impuestos causados por las transmisiones se abonarán conforme a derecho.

Quinto.—En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón comparecerá para la firma de los oportunos documentos públicos el Consejero de Hacienda, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón, o personas en quienes se delegue.

Sexto.—La presente adquisición deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» por aplicación de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Zaragoza, a 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Hacienda,
JOSE MARIA BESCOS RAMON

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

445

ORDEN de 7 de marzo de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso administrativo promovido por don Angel Sanmartín Aznar.

El recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Sanmartín Aznar como demandante y como demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, defendida por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, contra las resoluciones del Jefe del Servicio Provincial del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón de Huesca de 14 de febrero de 1990 y del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1990, por las que, en instancia y alzada, se denegó al actor una subvención personal para la adquisición